



PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación,
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2019

OFICIO MÚLTIPLE N° 00120-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señores (as):

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES**

Presente. -

Asunto : Apertura de legajos personales a profesores contratados, así como su registro en el Sistema Informático de Escalafón – LEGIX, y otros.

Referencia: a) Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores en el marco de la Ley N° 30328
b) Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los dispositivos de la referencia, y a su vez en atención a las diversas consultas que viene recibiendo esta Dirección respecto a procesos administrativos disciplinarios y/o sanciones al personal docente contratado, se precisa lo siguiente:

1. El Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece en el Título VI respecto al profesor contratado, lo siguiente:

"Artículo 213.- Sanción por infracción administrativa

213.1 El profesor contratado que incurra en infracción administrativa contemplada en la Ley del Código de Ética de la Función Pública es sancionado previo proceso administrativo disciplinario sumario a cargo de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes en un plazo no mayor de un (01) mes improrrogable.

(...)

Artículo 214.- Responsabilidad por declaración jurada o documento falso

*El profesor que presente declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada, será retirado del concurso y/o declarado resuelto el contrato e inhabilitado por cinco (05) años de todo concurso público, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. **La resolución de inhabilitación es registrada de oficio en el Escalafón Magisterial.**" (resaltado agregado)*

2. Asimismo, el numeral 7.9.3 de la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica dispuesto por Ley N° 30328, aprobada con Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, establece:

"7.9.3. (...)



EXPEDIENTE: DITEN2019-INT-0259757

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **D5A46B**

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO

A partir de la vinculación del profesor contratado con la instancia de gestión educativa descentralizada (IGED), el equipo de escalafón y legajos de la IGED, aperturará su legajo personal, debiendo los profesores contratados adjuntar la documentación sustentatoria respecto a su filiación e identificación personal, situación académica, copias de los actos resolutivos de contratos, entre otros, según se establezca en norma complementaria que se apruebe para su implementación” (resaltado agregado).

3. La Dirección Técnica Normativa de Docentes (DITEN) se encuentra en proceso de aprobación de una nueva norma técnica del Escalafón Magisterial, y se procederá a derogar la RM N° 563-2015-MINEDU, modificada con RM N° 498-2016-MINEDU; la nueva norma incluirá, entre otros, los procedimientos para la apertura y administración de los legajos personales de los profesores contratados, así como su registro en el Sistema Informático de Escalafón - LEGIX.
4. En ese sentido, los responsables de escalafón de las IGED a nivel nacional, aperturarán los legajos personales de los profesores contratados que tengan vinculación con las IGED, a partir del año lectivo 2020, solicitando para ello los siguientes documentos sustentatorios:
 - Sobre su filiación e identificación personal.
 - Sobre sus estudios académicos.
 - Adjuntar copias de los actos resolutivos de contratos de años anteriores.
 - Adjuntar copias de documentos que le otorguen méritos.
 - Otros documentos.
5. Además, deberá tener en consideración lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1246, que aprobó medidas de simplificación administrativa, en el marco del procedimiento administrativo general, con el objeto de optimizar procedimientos administrativos para garantizar los derechos e intereses de los administrados..

En dicho contexto, esta Dirección les recomienda tomar las previsiones del caso que correspondan y ameriten, con la finalidad de cumplir con lo establecido sobre legajo personal para el profesor contratado, a partir del próximo año, implementándose para ello al Equipo de Escalafón de su representada, respecto al ambiente, seguridad, estantería, cajas archiveras, carpetas personales, material de oficina u otros, así como a su equipamiento informático y/o su mantenimiento.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



EXPEDIENTE: DITEN2019-INT-0259757

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: D5A46B

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800